

## RESOLUCIÓN N° 003061 (29 de julio de 2021)

*“Por la cual se ordena remitir unas obligaciones generadas como consecuencia de la asignación de la contribución de valorización y se ordena la depuración de unos registros contables de la cartera misional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.”*

### **EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,**

en ejercicio de sus funciones y en especial la delegada por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Resolución IDU 4648 de 2020, artículo 26 de la Resolución IDU 6015 de 2020, artículo 1° de la Resolución IDU 3046 de 2021 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que mediante Acuerdo Distrital 7 de 1987, se adoptó el Estatuto de Valorización de Bogotá Distrito cuyo artículo 1° dispone que: *“La Contribución de Valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se imponen a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras”*.

Que el artículo 3° del citado Acuerdo Distrital 7 de 1987, modificado por el Acuerdo Distrital 24 de 1992, establece que el *“Organismo encargado de su manejo - el Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, podrá realizar las operaciones administrativas de cálculo, liquidación y distribución de la contribución de valorización por obras ordenadas por este Sistema, que se construyan directamente por el Instituto o, mediante contratación, por otras entidades de derecho público del orden distrital, o por medio de inversión concertada entre cualquiera de esas entidades y el sector privado. La asignación y cobro de la contribución de valorización será de competencia exclusiva del IDU, el que no podrá cobrar como gastos de administración sino los que correspondan a los costos directos, inherentes al proyecto”*.

Que la Resolución 193 de 5 de mayo de 2016 del Contador General de la Nación se incorpora *“...en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”* el cual orienta a los responsables

de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refiere el marco normativo incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública. para atender la obligación legal de depurar la información contable en forma permanente y sostenida.

Que la Resolución DDC-003-2018 de 6 de diciembre de 2018 del Contador General de Bogotá D.C., establece *“...lineamientos para la sostenibilidad del sistema contable público distrital”* y para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables, y cuyo artículo 3° preceptúa:

*“Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Cuyo fin es recomendar al Representante Legal, o a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas, la depuración de valores con base en las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas realizadas, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneo.”*

Que la Resolución IDU 6015 del 3 noviembre de 2020 *“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”*, en el numeral 4.8 de artículo 4°, establece:

*“Artículo 4. Políticas Generales de Recaudo de Cartera. Son políticas generales del recaudo de cartera misional y no misional del Instituto de Desarrollo Urbano, las que a continuación se describen, no obstante, las políticas de cobro y recaudo que se establezcan particularmente en virtud de los Acuerdos expedidos por el Concejo Distrital, serán (...)*

*4.8. Gestionar criterios de depuración y saneamiento de la cartera de difícil cobro utilizando instrumentos legales vigentes. (...).”*

Que el artículo 6° de la Resolución IDU 6015 de 2020, estableció:

*“Artículo 6. Saldos Contables de Cartera. Con el fin de establecer saldos contables de cartera que reflejen derechos ciertos de cobro, la entidad, debe verificar que se realicen las acciones descritas a continuación: (...)*

*6.5. Adelantar el análisis de relación costo beneficio para el cobro de la cartera, conforme con las condiciones que para el efecto se establezcan. Cuando se identifique que el cobro no puede seguirse adelantando por la condición indicada,*

le corresponderá a la dependencia a cargo de la cartera solicitar su depuración, con base en los debidos soportes que permitan establecer que no es posible continuar con el cobro de la obligación, que existe evidencia objetiva de su deterioro y previa evaluación y recomendación del Comité del Instituto de Desarrollo Urbano que ejerza o tenga la competencia de Cartera”.

Que el artículo 26 de la citada Resolución 6015, respecto de la remisión tributaria establece:

*“Artículo 26. Remisión Tributaria. La Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano o servidor público que ésta delegue podrá utilizar la figura de la remisión tributaria dentro de la gestión de su cartera misional, en los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional. Para hacer ejercicio de esta facultad, deberá demostrarse las gestiones de cobro persuasivo y coactivo que se hayan realizado, de conformidad con lo establecido en este reglamento.” (subraya fuera de texto)*

Que el artículo 12.3 de la Resolución IDU-4648 de 2020 delegó al Subdirector General Jurídico la facultad de “Ordenar la remisión tributaria de las obligaciones generadas como consecuencia de la asignación de la contribución de valorización, lo mismo que las obligaciones derivadas del programa “Obra por tu Lugar”.

Que el artículo 1º de la Resolución IDU-3046 de 2021 adicionó el numeral 12.4 de la Resolución 4648 de 2020, delegando en el Subdirector General Jurídico la facultad de “ordenar mediante acto administrativo la depuración contable, respecto de los registros correspondientes a la cartera de las obligaciones generadas como consecuencia de la asignación de la contribución de valorización, y de las obligaciones derivadas del programa “obra por tu lugar”, de conformidad con la normatividad vigente, y previa recomendación del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios del Instituto de Desarrollo Urbano o el que haga sus veces”.

Que con fundamento en los Acuerdos Distritales 16 de 1990, 31 de 1992, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005 y 523 de 2013 se asignó la Contribución de Valorización por Beneficio General y Local a las unidades prediales ubicadas en los Ejes y las Zonas de Influencia correspondientes al plan de obras determinado en cada uno de los Acuerdos señalados.

Que la Subdirección Técnica de Operaciones ha establecido cincuenta y dos (52) registros por los diferentes Acuerdos de Valorización, los cuales tienen un saldo inferior al valor del estudio costo beneficio en cobro ordinario y en el cobro jurídico de la cartera misional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, esto es, \$ 155.000, como se presenta a continuación:

**PREDIOS COSTO BENEFICIO MENORES A \$155.500 A 31 DE OCTUBRE DEL 2020 POR PROYECTO**

| PROYECTO              | No. REGISTROS | VALOR ASIGNACION       | CAPITAL GRAVAMEN       | INTERESES FINANCIACION | INTERESES DE MORA      | SALDO TOTAL            |
|-----------------------|---------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| AC180                 | 2             | 131920,8631            | 131921                 | 1034                   | 70847                  | 203802                 |
| AC25                  | 5             | 289791,8845            | 289793                 | 9833                   | 179875                 | 479501                 |
| AC48                  | 1             | 95407,32709            | 95407                  | 4060                   | 36319                  | 135786                 |
| AC523                 | 18            | 1389602,616            | 1389600                | 0                      | 644346                 | 2033946                |
| ACGENERAL (A16 y A31) | 26            | 583984,3799            | 305119                 | 5715                   | 189225                 | 500059                 |
| <b>TOTALES</b>        | <b>52</b>     | <b>\$ 2.490.707,07</b> | <b>\$ 2.211.840,00</b> | <b>\$ 20.642,00</b>    | <b>\$ 1.120.612,00</b> | <b>\$ 3.353.094,00</b> |

Fuente: Sistema de Información Valoricemos-Grupo de Liquidación y Recaudo -STOP

Que la Resolución IDU-3297 de 2020 “Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del Instituto de Desarrollo Urbano”, creó el Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios del Instituto de Desarrollo Urbano reunido el diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante Acta No. 1, recomendó por unanimidad la depuración de cartera de cincuenta y dos (52) registros para los Acuerdos Distritales 16 de 1990, 31 de 1992, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005 y 523 de 2013, expedidos por el Concejo de Bogotá D.C., cuyo valor total asciende a TRES MILLONES TRES-

CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.353.094), los cuales por concepto de capital tienen un valor individual inferior a \$155.000, monto que se estableció por el “Estudio costo beneficio en cobro ordinario y en el cobro jurídico de la cartera misional V.2” aprobado el 7 de noviembre de 2019 por el Instituto.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño – Extraordinario reunido el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante Acta No. 2 fue informado sobre la recomendación por unanimidad de la depuración de cartera de cincuenta y dos (52) registros para los Acuerdos Distritales 16 de 1990, 31 de 1992, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005 y 523

de 2013, expedidos por el Concejo de Bogotá D.C., cuyo valor total asciende a TRES MILLONES TRES-CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.353.094), los cuales por concepto de capital tienen un valor individual inferior a \$155.000, monto que se estableció por el “Estudio costo beneficio en cobro ordinario y en el cobro jurídico de la cartera misional V.2” aprobado el 7 de noviembre de 2019 por el Instituto.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Acoger las recomendaciones del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios plasmadas en el Acta No. 1º suscrita el 10 de febrero de 2021, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Ordenar la remisión de las obligaciones de cincuenta y dos (52) registros, plasmadas en el

Acta No. 1º del 10 de febrero de 2021 del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios, para los Acuerdos Distritales 16 de 1990, 31 de 1992, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005 y 523 de 2013 cuyo valor total asciende a TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.353.094), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Parágrafo.** Los valores por remitir se actualizarán una vez se haga la aplicación del presente acto administrativo en el Sistema de Información Valoricemos, por parte de la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos -STRT del Instituto de Desarrollo Urbano, para los Acuerdos Distritales 16 de 1990, 31 de 1992, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005 y 523 de 2013.

**Artículo 3.** Ordenar la depuración de los registros contables a los que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución, conforme al corte efectuado el día 31 de octubre de 2020, los cuales se discriminan según el respectivo Acuerdo Distrital, de la siguiente manera:

PREDIOS COSTO BENEFICIO MENORES A \$155.500 A 31 DE OCTUBRE DEL 2020 POR PROYECTO

| PROYECTO       | No. REGISTROS | VALOR ASIGNACION       | CAPITAL GRAVAMEN       | INTERESES FINANCIACION | INTERESES DE MORA      | SALDO TOTAL            |
|----------------|---------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| AC180          | 2             | 131920,8631            | 131921                 | 1034                   | 70847                  | 203802                 |
| AC25           | 5             | 289791,8845            | 289793                 | 9833                   | 179875                 | 479501                 |
| AC48           | 1             | 95407,32709            | 95407                  | 4060                   | 36319                  | 135786                 |
| AC523          | 18            | 1389602,616            | 1389600                | 0                      | 644346                 | 2033946                |
| ACGENERAL      | 26            | 583984,3799            | 305119                 | 5715                   | 189225                 | 500059                 |
| <b>TOTALES</b> | <b>52</b>     | <b>\$ 2.490.707,07</b> | <b>\$ 2.211.840,00</b> | <b>\$ 20.642,00</b>    | <b>\$ 1.120.612,00</b> | <b>\$ 3.353.094,00</b> |

Fuente: Sistema de Información Valoricemos-Grupo de Liquidación y Recaudo -STOP

**Artículo 4.** Remitir copia de esta Resolución con todos sus anexos a la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, a la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización, a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, a la Subdirección Técnica de Operaciones y a la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos de este Instituto para lo que corresponda conforme a lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).**

**GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA**  
Subdirector General Jurídico

## RESOLUCIÓN N° 003062 (29 de julio de 2021)

*“Por la cual se ordena remitir unas obligaciones generadas como consecuencia de la asignación de la contribución de valorización y se ordena la depuración de unos registros contables de la cartera misional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU.”*

### EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,

en ejercicio de sus funciones y en especial la delegada por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Resolución IDU 4648 de 2020, artículo 26 de la Resolución IDU 6015 de 2020, artículo 1 de la Resolución IDU 3046 de 2021 y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está